



MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE
COBRO PERSUASIVO Y JURISDICCIÓN COACTIVA

MANDAMIENTO DE PAGO No. 031-1394-2015
Bogotá, D.C. 7 de noviembre de 2015

Expediente No.: 031-07-11-15-1394

Por el cual se libra mandamiento de pago a favor de la Dirección del Tesoro Nacional – Superintendencia de Puertos y Transportes y en contra de la empresa REYWIL S.A. hoy REYWIL S.A.S. –, NIT 804.001.262-4

Obra al despacho para su cobro por jurisdicción Coactiva la Resolución Nos. 003463 del 29 de mayo de 2012 por medio de la cual se impuso sanción administrativa a la empresa **REYWIL S.A. hoy REYWIL S.A.S. –, NIT 804.001.262-4**, proferida por el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor, en la cual consta una obligación, expresa, clara y actualmente exigible, que constituye prueba contra el deudor, a favor de la Superintendencia de Puertos y Transporte, así:

Resolución No. 003463 del 29 de mayo de 2012 (Multa 5 SMMLV año 2009)

Fecha ejecutoria:	4 de julio de 2012
Fecha límite de pago:	11 de julio de 2012
Valor Multa:	\$ 2.484.500.00

Acto Administrativo que presta mérito ejecutivo, de conformidad con el artículo 98 y 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), el artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con la resolución 1405 del 15 de febrero de 2007, aclarada y adicionada por la resolución 6052 del 11 de septiembre de 2007, artículo 3 de su parte resolutive, emitidas por la Superintendencia de Puertos y Transporte.

Este despacho es competente para conocer de la ejecución de conformidad con el artículo 112 de la ley 6 de 1992, el Decreto Reglamentario 2174 del mismo año, el numeral 10 del artículo 8 del Decreto 1016 de 2.000, Ley 1066 del 29 de julio de 2006, Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, Estatuto Tributario y la Resolución 1405 del 15 de febrero de 2007, aclarada y adicionada por la resolución 6052 del 11 de



Por el cual se libra mandamiento de pago a favor de la Dirección del Tesoro Nacional – Superintendencia de Puertos y Transportes y en contra de la REYWIL S.A. hoy REYWIL S.A.S. –, NIT 804.001.262-4 septiembre de 2007 “Por medio de la cual se adiciona el reglamento interno del recaudo de cartera de la Superintendencia de Puertos y Transporte.

Por lo expuesto, la Coordinadora del Grupo por Jurisdicción Coactiva de la Superintendencia de Puertos y Transporte, dicta el siguiente:

MANDAMIENTO EJECUTIVO

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de Jurisdicción Coactiva a favor de la Dirección del Tesoro Nacional y en contra de la empresa **REYWIL S.A. hoy REYWIL S.A.S. –, NIT 804.001.262-4**, por la siguiente cantidad:

Resolución No. 003463 del 29 de mayo de 2012 (Multa 5 SMMLV año 2009)

Fecha ejecutoria:	4 de julio de 2012
Fecha límite de pago:	11 de julio de 2012
Valor Multa:	\$ 2.484.500.00

La anterior obligación se cancelará más los intereses que se causen hasta cuando se realice el pago, a razón de una tasa de 12% anual

ARTÍCULO SEGUNDO: Dentro del término de quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento ejecutivo, pague la suma que se le cobra con los intereses y el mismo término para excepcionar. El pago deberá realizarse en el Banco de Occidente Cta. Corriente No. 219-046-042 código rentístico – 20 - Dirección del Tesoro Nacional – Supertransporte. (DTN-TASA DE VIGILANCIA SUPERPUERTOS Y TRANSPORTE), indicando el nombre, el nit y/o el número de la cédula de ciudadanía y el número de la resolución por la cual se impuso la sanción. Copia de la consignación debe ser remitida al Grupo de Cobro Coactivo de la Supertransporte.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese al representante legal o quien haga sus veces de la empresa **REYWIL S.A. hoy REYWIL S.A.S. –, NIT 804.001.262-4**, con domicilio en la CARRERA 15 No. 8 - 23, Bucaramanga, Santander en la forma indicada en el artículo 826 del Estatuto Tributario.



Por el cual se libra mandamiento de pago a favor de la Dirección del Tesoro Nacional – Superintendencia de Puertos y Transportes y en contra de la REYWIL S.A. hoy REYWIL S.A.S. –., NIT 804.001.262-4

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto podrán interponerse las excepciones consagradas en el Estatuto Tributario, dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de acuerdo al artículo 830 de esta Ley.

ARTÍCULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

VILMA REDONDO GÓMEZ

Coordinadora Grupo de Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva

Proyectó: Diego Armando Acuña Rodríguez – Abogado Contratista
Mandamiento de Pago No. 031-1394-2015

